

Programa	Cr. pres.	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida — Pesetas	Finalidad
741F	777	«Francisco Arriaga Sáez»	8.105.230	Explotación, tratamiento, beneficio y primera transformación o proceso de materias primas minerales no energéticas.
741F	777	«Francisco Arriaga Cruz»	5.622.868	Explotación, tratamiento, beneficio y primera transformación o proceso de materias primas minerales no energéticas.
741F	777	«Mármoles Naturales Macael, Sociedad Anónima»	4.753.890	Explotación, tratamiento, beneficio y primera transformación o proceso de materias primas minerales no energéticas.
741F	777	«Mármoles Tapia, Sociedad Anónima»	8.496.788	Explotación, tratamiento, beneficio y primera transformación o proceso de materias primas minerales no energéticas.
741F	777	«José Fernández Martínez»	7.632.021	Explotación, tratamiento, beneficio y primera transformación o proceso de materias primas minerales no energéticas.
741F	777	«Vila de Macael, Sociedad Anónima»	33.886.188	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Villa de Macael, Sociedad Anónima»	51.007.171	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Cía. Andaluza de Minas, Sociedad Anónima»	75.190.000	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Francisco Arriaga Sáez»	10.821.000	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Francisco Arriaga Cruz»	4.702.500	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Mármoles Naturales Macael, Sociedad Anónima»	9.159.000	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Mármoles Tapia, Sociedad Anónima»	2.112.750	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«José Fernández Martínez»	7.263.696	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Cerro Arispe Ute»	32.719.312	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Gupime, Sociedad Limitada»	4.867.830	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Asoc. Patronal de Empresarios Canteros de Mallorca»	1.806.000	Mejora de la seguridad en el sector minero.
741F	777	«Asoc. Patronal de Fab. Cerámicas para la Construcción de Baleares»	5.335.500	Mejora de la seguridad en el sector minero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4356

ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.880, interpuesto por don Marcos Ortega Juarros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.880, promovido por don Marcos Ortega Juarros, sobre concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Marcos Ortega Juarros, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4357

ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.018, interpuesto por doña Eusebia Vielba Pérez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.018, promovido por doña Eusebia Vielba Pérez, sobre concentración parcelaria de la zona de Barruelo de Santullán (Palencia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Eusebia Vielba Pérez, contra la orden dictada en fecha 14 de febrero de 1986, por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que se contraen las presentes actuaciones, cuya Orden se mantiene en su total integridad.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

4358

ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.382, interpuesto por don Miguel Lago Fernández.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número

48.382, promovido por don Miguel Lago Fernández, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Lago Fernández contra las resoluciones a que se contrae el mismo; las cuales confirmamos por ser ajustadas a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4359 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.694, interpuesto por don Honorio y don Donato Arranz Arranz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.694, promovido por don Honorio y don Donato Arranz Arranz, sobre concentración parcelaria de la zona de Navalmanzano (Segovia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilchez, en representación de don Honorio Arranz Arranz y don Donato Arranz Arranz, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4360 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.882, interpuesto por don Policarpo Calvo Crespo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.882, promovido por don Policarpo Calvo Crespo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Policarpo Calvo Crespo, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4361 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.888, interpuesto por don Felipe Ortega Calvo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.888, promovido por don Felipe Ortega Calvo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Felipe Ortega Calvo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4362 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, interpuesto por don Jesús María Goñi Yoldi.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, promovido por don Jesús María Goñi Yoldi, sobre producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y en representación de don Jesús María Goñi Yoldi, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del SENPA, de fecha 30 de mayo de 1991, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de septiembre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990.), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4363 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.255, interpuesto por doña Jacinta Martín Delgado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.255, promovido por doña Jacinta Martín Delgado, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Narrillos del Alamo (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Rechazar la inadmisibilidad del recurso.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Jacinta Martín Delgado, contra